



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

Doctora
Maria Cecilia Escobar Restrepo
Jueza Veintiocho (28) Administrativa de Oralidad
Medellín.

Referencia: Acción de Reparación directa, promovida por la sociedad demandante: Conitrans S.A.S. en contra de los demandados: i) Agencia Nacional de Infraestructura, y ii) Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S.

Radicado: 050013333 028- 2023 0029400

Asunto: Contestación a la demanda

Juan Camilo Sierra Castaño, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S. sociedad identificada con Nit. 900744773-2 en adelante **"Covipacífico"** en los términos del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo (C.P.A.C.A.) mediante el presente escrito y dentro del término legal oportuno procedo a contestar la demanda interpuesta por Conitrans S.A.S. en adelante "Conitrans" o la "Demandante" en los siguientes términos.

1. Oportunidad

La demanda fue admitida mediante auto del 31 de agosto de 2023.

El viernes 8 de septiembre de 2023 el despacho envió al correo electrónico de notificaciones de mi representada el auto que admite la demanda, la demanda y los anexos.

Pasados dos días hábiles de recibido el correo electrónico con la demanda, esto es, pasados los días 11 y 12 de septiembre se surtió la notificación, comenzando a correr el término de 30 días para contestar la demanda a partir del día 13 de septiembre de 2023 de conformidad con el artículo 199 del CPACA el cual vence el 25 de octubre de 2023.



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

2. Respuesta a la demanda

2.1 Pronunciamiento frente a los hechos

Pronunciamiento frente a los Antecedentes del Hecho, numerales 4.1.1 a 4.1.7

Frente al hecho 4.1.1. No le consta a mi representada. se trata del objeto social de la demandante, una sociedad ajena a mi representada que por lo tanto no tiene como conocer, por lo tanto deberá probarse en el proceso.

Frente al hecho 4.1.2. No le consta a mi representada. se trata del ejercicio del objeto social de la demandante que no tiene como conocer mi representada, por lo tanto deberá probarse en el proceso.

Frente al hecho 4.1.3. No le consta a mi representada. se trata de una afirmación que mi representada no tiene como conocer, por lo cual deberá probarse en el proceso. Con la demanda no se aporta un solo elemento de verificación de tal afirmación.

Frente al hecho 4.1.4. Es cierto.

Frente al hecho 4.1.5. Es cierto.

Frente al hecho 4.1.6. Es cierto. Se trata de un servicio público esencial a cargo del Estado, de acuerdo con lo consignado en la Ley 1575 de 2012 y en ningún momento ha sido asignado a Covipacífico.

Frente al hecho 4.1.7. No le consta a mi representada y no es un hecho. El apoderado de la parte demandante lo que hace es emitir un juicio de valor o una interpretación de la Ley 1575 de 2012. No es un hecho susceptible de contestarse afirmativa o negativamente. Sobre este aspecto nos atenemos al alcance que tiene la Ley y no a las interpretaciones que haga la parte demandante.



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

Pronunciamiento frente a los hechos “constitutivos de las acciones y omisiones atribuibles a los demandados, numerales 4.2.1. a 4.2.19.”

Frente al hecho 4.2.1. No le consta a mi representada, se trata de aspectos en los que no interviene esta Concesionaria, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

Frente al hecho 4.2.2. Es cierto. Debe tenerse como confesión de parte lo relativo a que el vehículo tuvo problemas mecánicos, que hay una explosión del turbo y de manera inmediata una conflagración en el vehículo.

Sobre la dimensión e intensidad del incendio deberá considerarse lo expresado por el conductor del vehículo a los bomberos que consignaron en su informe lo siguiente:

“Conductor: “Al parecer se reventó (sic) una manguera y empezó a salir mucho humo y rápidamente llamas del motor, yo me baje asustado muy rápido porque eran llamas muy grandes para intentar hacer algo con un extintor, pero era imposible.”

De lo anterior se colige: i) Que las entidades demandadas no tienen nada que ver en la causa del accidente, ii) que el incendio fue muy fuerte desde el inicio – llamas muy grandes y explosión – refiere el conductor del vehículo en el numeral anterior, y iii) que por la intensidad del fuego no era posible apagarlo con el extintor, y por lo tanto era un incendio que desde su inicio era complejo. Todas estas circunstancias configuran, entre otras una fuerza mayor y hechos de la víctima como los determinantes en el incendio del supuesto vehículo de placas SNU 701.

Frente al hecho 4.2.3. No le consta a mi representada, se trata de hechos en los que mi representada no participó y que por tanto no tiene como conocer.

En el presente numeral la parte demandante confiesa que el incendio era de tal gravedad que el conductor no pudo siquiera sacar las pertenencias del vehículo y que no fue posible controlarlo con un extintor.



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

Frente al hecho 4.2.4. No le consta a mi representada. En el presente numeral se relacionan varias circunstancias respecto de las cuales me pronuncio en forma separada:

Es cierta la hora de reporte que hizo el conductor del vehículo de placas SNU 701.

No le consta a mi representada quién y como le prestó ayuda al señor Juan Esteban, ya que se trata de hechos en los que mi representada no participó, y la presencia de Covipacífico se da minutos después de que fue contactada.

Frente al hecho 4.2.5. No es cierto. De manera enfática y contundente manifestamos que lo afirmado en este hecho es completamente alejado de la verdad y puede constituir una conducta temeraria y de mala fe de la demandante y su apoderado.

La propia parte actora aporta el Informe del Cuerpo de Bomberos en el que hay unas fotografías que permiten verificar que a las 5:48 p.m. el cuerpo de bomberos ya estaba atendiendo el evento. Esa hora es la que se registra al momento de tomar la fotografía, no obstante, el cuerpo de bomberos ya lo estaba atendiendo minutos antes, teniendo en cuenta que al arribar deben hacer una valoración de la escena y evaluar los riesgos y las posibles personas lesionadas.

Frente al hecho 4.2.6. Es cierto.

Frente al hecho 4.2.7. No es cierto. Nuevamente la parte demandante hace afirmaciones sin ningún elemento de verificación, ni sustento.

De acuerdo con el Informe del Cuerpo de Bomberos para atender el evento se dispuso de un camión cisterna con bomba de alta presión, camioneta y 5 hombres. ¿Con base en qué la parte demandante manifiesta que no es el equipo de adecuado?

Adicionalmente debe considerarse que no es obligación de mi representada Covipacífico dotar de equipos al cuerpo de bomberos, ni tampoco tiene obligaciones de ejecutar labores o actividades que corresponden al cuerpo de bomberos.



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

Finalmente, si fuera cierto, que por supuesto no lo es, si el cuerpo de bomberos no tenía el equipo adecuado para atender la emergencia, esto no es un aspecto imputable a mi representada.

Frente al hecho 4.2.8. No es cierto. La parte demandante plantea los hechos configurando de manera artificial una supuesta falla. Es de sentido común que si un vehículo de bomberos termina de vaciar el agua para apagar el incendio debe buscar nuevamente aprovisionarse. En este caso el incendio fue de tal magnitud que se hizo necesario el uso de dos camiones cisterna. Que el agua se acabe y el fuego no se extinga no es una falla imputable al cuerpo de bomberos y mucho menos a mi representada Covipacífico que no es responsable de ejecutar actuaciones que corresponden al cuerpo de bomberos.

De acuerdo con el Contrato de Concesión la obligación de mi representada es la de contar con un vehículo de emergencias con personal para atender contingencias, regular el tráfico y coordinar con las diferentes autoridades la atención del incidente como ocurrió en este caso.

Frente al hecho 4.2.9. Es cierto de acuerdo con el Informe del Cuerpo de bomberos que se anexa con la demanda.

Debe tener en cuenta el Despacho que de acuerdo con dicho informe no sólo se debe extinguir el fuego, si no que adicionalmente se debe enfriar la estructura del vehículo para poder proceder con la remoción, es decir, que lo que tiene que ver con la extinción del fuego fue antes de las 3 horas y no como lo pretende mostrar la parte actora.

4.2.10. No es cierto. En el presente numeral se relacionan varias circunstancias respecto de las cuales me permito indicar lo siguiente:

Es cierto que el lugar donde ocurre el incidente hace parte de la vía administrada por Covipacífico. La concesión se compone de 49,7 km que a su vez están divididos en 4 Unidades Funcionales. El evento del 21 de diciembre de 2022 tuvo lugar en la Unidad Funcional 2, sector que hace parte de la vía existente del corredor vial.



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

No es cierto, por impreciso, que mi representada tenga “la custodia y cuidado de la vía”. Más que la custodia y cuidado, mi representada, en virtud de la celebración del Contrato de Concesión adquiere en dicha vía unas obligaciones de operación y mantenimiento bajo unos estándares cuyo alcance se encuentra en dicho Contrato, ya que las obligaciones de mejoramiento y rehabilitación corresponden a la vía en construcción. De cara al evento ocurrido el 21 de diciembre de 2022 Covipacífico cumplió con las obligaciones adquiridas en el Contrato y los diferentes manuales técnicos.

Frente al hecho 4.2.11. Es cierto.

Frente al hecho 4.2.12. No es cierto. La parte demandante de forma insidiosa presenta el alcance de las obligaciones de mi representada de forma descontextualizada. El tiempo de respuesta de 20 minutos a que hace referencia la parte demandante es para incendios que se presenten en túneles de conformidad con el numeral 3.3.12 - Especificaciones para la Operación de Túneles del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión, no en la vía como pretende mostrar la parte actora.

En el Apéndice Técnico 2, pagina 14 y 15 de 79 se determina el alcance de las obligaciones de mi representada para la atención de incidentes y accidentes de tránsito en los siguientes términos:

Nombre del nivel de servicio

Tiempo de atención de accidentes y emergencias.

Identificador

04 y 05

Concepto de medición

Tiempo de atención a accidentes: tiempos de señalización y tiempo de despeje del evento.

Frecuencia máxima de medición

Diario

Unidad de Medición



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

Eventos atendidos

Método de medida

El concesionario y la interventoría cronometrarán y registrarán en el SICC, el tiempo transcurrido desde el momento de conocer el evento hasta el momento en que se presenten todo el equipo personal y vehicular necesario para atender dicho evento.

Incidente

Suceso repentino no deseado que ocurre por las mismas causas que se presentan los accidentes, sólo que por cuestiones del azar no desencadenan en accidente. Este hecho da como resultado una condición de inseguridad vial y/o podría desencadenar un accidente.

Para cualquier tipo de incidente deberán presentarse en el lugar del incidente al menos dos (2) personas de la concesionaria en un vehículo de la concesionaria que tenga luces de emergencia superiores y todo el material necesario para señalar el incidente y cumplir con el tiempo de despeje. (Subrayas propias)

Para la atención de derrumbes y obstáculos en la vía, el concesionario deberá utilizar tantos medios como sea necesario para cumplir con los tiempos de señalización y despeje.

Tiempo de respuesta de la señalización: 1 hora.

Tiempo de despeje 4 horas (dependiendo de los metros cúbicos de tierra que se deben remover)

Accidente

Acontecimiento no deseado ni planeado que trae como consecuencia un daño a las personas (lesión, invalidez o muerte) equipos o instalaciones.

En caso de accidente deberá presentarse en el lugar del incidente al menos dos (2) personas del Concesionario en un vehículo de la concesionaria que tenga luces de emergencia superiores y todo el material necesario para señalar el incidente y cumplir con el tiempo de despeje.

Tiempo de respuesta de señalización: 30 minutos.

Además, al menos una ambulancia con material de primeros auxilios adecuado al suceso. Si el accidente implica varios heridos o nivel de gravedad que no pueden atenderse en una sola ambulancia deberán presentarse tantos vehículos



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

de auxilio como se requieran tanto por la gravedad o número de heridos como para cumplir con el tiempo de despeje.

Tiempo de respuesta de la ambulancia 30 minutos.

Tiempo de llegada de la grúa y demás equipo: 1 hora.

Definidos los contornos de las obligaciones de Covipacífico en los términos del Contrato de Concesión, de cara al evento del 21 de diciembre de 2022 encontramos que se trató de un incidente en la medida en que no hubo ni muerte, ni lesiones a personas, ni daños a infraestructura y equipo. No obstante lo anterior, al tratarse de un incidente, los tiempos de respuesta de mi representada están dentro de los parámetros que exige un *accidente*, es decir, el Concesionario tuvo un nivel de atención del evento superior o mejor al que se exige en el Apéndice Técnico.

¿Cuánto tiempo le tomó a Covipacífico llegar con el personal con material y equipo, señalizar y controlar el tráfico?

Después de la llamada a Covipacífico, que tal y como lo confiesa la parte actora tuvo lugar alrededor de las 5:08 p.m., el personal con el vehículo y la señalización llegó en menos de 8 minutos tal y como lo muestra las siguientes imágenes:



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO



El tiempo de respuesta para llegar al lugar, señalizar y controlar el tráfico en los incidentes es de 1 hora. En este caso el personal de mi representada llegó en menos de 8 minutos teniendo en cuenta que la primera fotografía es de las 5:16 p.m., es decir, pasados 8 minutos desde que se recibió la llamada. A las 5:16 p.m. ya estaba señalizado y controlado el tráfico.



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

Adicionalmente debe considerarse que, para coordinar la llegada de equipo, Covipacífico cuenta con 1 hora y en este caso el equipo de los bomberos ya estaba en el lugar del incidente a las 5:48 p.m., como se puede evidenciar en las fotografías aportadas por la parte actora, o incluso desde antes ya que al arribar el cuerpo de bomberos debe hacer una valoración de la escena y evaluar los riesgos y las posibles personas lesionadas.

Frente al hecho 4.2.13. No es cierto, el tiempo de respuesta para emergencias por incendio en túneles es de 20 minutos, como en este caso se trata de un incidente – no de un accidente – que tuvo lugar por fuera del túnel, es de 1 hora. El personal de Covipacífico llegó en menos de 20 minutos al lugar.

Frente al hecho 4.2.14. Es cierto, sin embargo, por tratarse de un extracto del contrato deberá tenerse en cuenta la literalidad e integralidad del mismo.

Frente al hecho 4.2.15. No es cierto, nuevamente la parte demandante hace afirmaciones sin ningún elemento de verificación y de manera contraevidente con las mismas pruebas que aporta.

En primer lugar, Covipacífico cumplió, de sobra, con los tiempos de respuesta establecidos en el Contrato de Concesión. En segundo lugar, y en esto llamamos fuertemente la atención del despacho, es que pasados 8 minutos después de la llamada al Concesionario a reportar el incidente, el vehículo ya era una bola de fuego cuya preservación no era posible. No se trata pues del inicio de un pequeño incendio o avería en el vehículo que se fue haciendo más grande, con lo mostrado en la primera imagen y con lo testificado por el conductor del vehículo según el informe de bomberos, ya que 8 minutos después de reportado el incidente es patente, y perceptible que el vehículo no tenía posibilidad de salvarse de la pérdida total.

Frente al hecho 4.2.16. No es cierto. Covipacífico cumplió sobradamente los tiempos de atención establecidos en el Contrato de Concesión. Hizo presencia en el lugar, señalizó, y controló el tráfico en menos de 8 minutos. Adicionalmente, avisó a la autoridad correspondiente de forma inmediata.

Frente al hecho 4.2.17. No es cierto Respecto de la “concreción del daño antijurídico”.



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

No es imputable a mi representada por dos razones básicas: i) no existió acción u omisión que le sea imputable que haya generado el incendio, el propio demandante confiesa que el incendio comenzó muy agresivo y fue por una falla mecánica del vehículo, ii) por la intensidad del fuego, en menos de 10 minutos el motor y la cabina del vehículo estaba completamente envuelto en llamas. En ningún aparte del Contrato de Concesión suscrito por mi representada se estableció que tenía a su cargo contratar servicios por parte del cuerpo de bomberos en la Etapa Preoperativa. Nuevamente la parte demandante hace afirmaciones sin sustento contractual ni fáctico.

Frente al hecho 4.2.18. No es cierto. La parte demandante confiesa que la pérdida del vehículo de placas SNU 701, se debe a falla en el turbo del mismo lo cual provocó el incendio, extendiéndose al motor y cabina.

Por lo anterior, nada tiene que ver la conducta de Covipacífico y de terceros, en este caso, la ANI, en el mencionado incendio del vehículo.

Frente al hecho 4.2.19. No es cierto.

Respecto del daño emergente se trata de un bien del cual es propietario una sociedad diferente a Conitrans.

Respecto del lucro cesante no se aporta ningún elemento que permita acreditar tal afirmación. Se aporta un supuesto certificado de ingresos que no cumple con las reglas contables. No se aportan soportes, no se indica en que consiste el cálculo, ni el tiempo durante el cual se hizo la medición.

Pronunciamiento frente a los hechos constitutivos de la relación de causalidad 4.3

Frente al hecho 4.3.1. No es cierto que hubo acciones y menos omisiones imputables a mi representada que sean la única causa determinante y únicas del daño



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

antijurídico. Covipacífico acudió al lugar con el personal y equipo que exige el Contrato de Concesión, señalizó, controló el tráfico y contactó al cuerpo de bomberos de forma inmediata.

Frente al hecho 4.3.2. Es cierto que el daño deviene directamente del incendio. Debe tenerse esta afirmación (al igual que la consignada en el hecho 4.2.2.) como una confesión de parte. Es incomprensible que la parte actora promueva una acción tan temeraria cuando abiertamente confiesa que el daño del vehículo proviene de un incendio causado por una explosión del turbo que de manera inmediata genera la conflagración.

Pronunciamiento frente a las pretensiones

1. Ausencia de falla en el servicio
2. Se reclaman perjuicios inexistentes y otros están tasados excesivamente

Medios de defensa

1. Inexistencia de falla en el servicio.

Como fue mencionado en la misma demanda, y como ha sido reiterado en diversas oportunidades en la jurisprudencia del Consejo de Estado, el régimen de imputación que debe ser aplicado en el medio de control de reparación directa para determinar la responsabilidad del Concesionario encargado de la operación y mantenimiento de una vía pública es el de falla del servicio, título de imputación que implica para quien busca la declaración de responsabilidad, la carga de probar una incuria o falta de diligencia del órgano estatal en el cumplimiento de sus funciones constitucionales o legales, y que dicho incumplimiento llevó al daño antijurídico que se pretende sea reparado, o en otras palabras, que tiene relación de causalidad con este. Al respecto, el máximo órgano de la jurisdicción contenciosa a dicho lo siguiente:

“Se le exige al Estado la utilización adecuada de todos los medios de que está provisto, en orden a cumplir el cometido constitucional en el caso concreto; si el



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

daño se produce por su incuria en el empleo de tales medios, surgirá su obligación resarcitoria; por el contrario, si el daño ocurre pese a su diligencia no podrá quedar comprometida su responsabilidad.”¹(se subraya).

Así, la demanda busca plantear que existió una falla del servicio por parte de Covipacífico y la Agencia Nacional de Infraestructura, alegando que mi representada incumplió con las funciones y obligaciones que asumió en el Contrato de Concesión APP Nro. 007, destacando que no se respetaron los tiempos de atención allí establecidos en caso de accidentes en la vía, y que no se garantizó la atención del servicio bomberil con los parámetros de calidad y tecnología adecuados.

Antes de hacer referencia a los reproches puntuales que se realizan en la demanda, los cuales se demostrará son completamente infundados, debe resaltarse que es cierto que mi representada se obligó dentro del Contrato de Concesión a llevar a cabo la atención de los incidentes y accidentes (existe una diferencia entre ambos conceptos que se explicará más adelante) que se llegaren a presentar en la vía, y que en el Apéndice Técnico Nro 2 del Contrato de Concesión se establecieron las condiciones en que dicha atención debe ser prestada. Resaltamos que, a diferencia de lo que dice la demanda, la atención al incidente sucedido el 21 de diciembre de 2022 se llevó a cabo dentro de los parámetros establecidos, y que la parte demandante interpreta de forma equivocada la estructura obligacional establecida en el Contrato de Concesión para mi representada, conducta que en nuestro concepto es reprochable y puede configurar una actuación temeraria o de mala fe.

Es importante mencionar que, para la Etapa Preoperativa del Proyecto (en la cual nos encontrábamos para la fecha del incidente), mi representada debía contar con dos bases de operaciones, las cuales debían estar dotadas con los implementos establecidos en el artículo 3.3.3.1.1 del apéndice Nro. 2. Veamos:

“(…)

3.3.3.1.1 Bases de operación

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección tercera Subsección A. Sentencia del 7 de marzo de 2012. M.P. Hernán Andrade Rincón.



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

Para efectuar el monitoreo de la vía y disponer la atención de incidentes, accidentes y emergencias, el concesionario dispondrá de mínimo dos bases de operaciones. cada de una de estas bases de operaciones deberá estar dotada, como mínimo, de los siguientes elementos:

- a) 1 vehículo de vigilancia que recorrerán toda la longitud de la (s) vía (s) de forma interrumpida 24 horas al día, 365 días del año.*
- b) 1 carro taller.*
- c) 1 grúa para movilizar vehículos grandes.*
- d) 1 grúa para movilizar vehículos pequeños.*
- e) 1 ambulancia.*
- f) personal capacitado en atención de emergencias y primeros auxilios.*

Adicionalmente, el concesionario deberá contar con una (1) camao baja para todo el proyecto, la cual podrá ubicar en cualquiera de las bases de operaciones”.

Las bases de operaciones contaban con los equipos y personal capacitado para atender las emergencias que se presentaran en la vía y principalmente para atender el incidente del 21 de diciembre de 2022 ya que se desplegó el vehículo de vigilancia con personal capacitado en primeros auxilios y control de tráfico para dar respuesta inicial.

VEHICULOS IDENTIFICADOS Y CON LUCES DE EMERGENCIA





SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO



Por parte de la Concesionaria acudió a la atención del evento los señores Andrés Felipe Bolívar (Inspector Vial), Manuel Gaitán (Operador de Grúa Pluma).

Respecto de la ambulancia debemos indicar que no obstante contar con ella disponible, no fue necesario despacharla en atención a que no había heridos.

Dicho lo anterior, y siendo claro que mi representada contaba con el personal capacitado y los elementos de protección requeridos para la atención del incidente, se hará ahora referencia a los reproches puntuales que se realizan en la demanda, los cuales, como se demostrará, se basan en afirmaciones falsas y sin sustento en las obligaciones del Contrato y en la realidad de lo sucedido el 21 de diciembre de 2021.

1.1. Covipacífico cumplió con los tiempos de atención a incidentes establecidos en el Contrato de Concesión.

Expone la parte demandante, de forma completamente errada y desconociendo la estructura del Contrato de Concesión, que el tiempo de respuesta en conjunto con el cuerpo de bomberos debía ser de 20 minutos desde el aviso de la conflagración a mi representada. Dicha apreciación la realiza con base a lo establecido en el numeral 3.3.12.2 del Apéndice Técnico Nro. 2 del Contrato de Concesión, exponiendo que dicho numeral establece que *“la llegada de los bomberos y/o llegada de la grúa y demás equipos no deberá tardar más de 20 minutos desde el primer aviso”*.

Si bien es cierto que en el numeral se establece este tiempo de respuesta, desconoce el apoderado de la parte actora que el numeral que se cita en la demanda es un subcapítulo del capítulo 3.3.12 del Contrato de Concesión, el cual corresponde a la *Especificaciones para la Operación en Túneles*, **siendo únicamente aplicable el tiempo**



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

de respuesta establecido en el capítulo 3.3.12.2, en conjunto con el cuerpo de bomberos, a los accidentes que hayan sucedido en túneles, (página 48 de 79) evidenciándose en la fotografías del accidente que se aportan con la misma demanda que **no** nos encontramos en ese supuesto de hecho.

“(…)

3.3.12 Especificaciones para la Operación de Túneles

El concesionario será responsable de cumplir con las obligaciones que en materia de Operación de túneles se establecen en la presente sección, además de aquellas relacionadas con los equipos y sistemas relacionados a tal actividad, sin perjuicio de su obligación de cumplir con los Indicadores que para la Operación de Túneles se definen en el Apéndice Técnico 4”.

Lo cierto es que la operación en túneles, cuando se trata de atender accidentes como lo pueden ser las conflagraciones de vehículos, requiere de una atención especial que implica por parte del encargado una respuesta con un grado mayor de celeridad y especialidad, pues las consecuencias derivadas del espacio cerrado en el que se presenta el siniestro vial pueden ser más gravosas que las que se presentarían en otros tramos abiertos de la vía, situación que claramente no se presenta en el accidente que da lugar a la demanda.

Siendo claro que el tiempo de atención que se expone en la demanda no es aplicable al caso, es importante ahora hacer alusión a los tiempos y forma de atención a accidentes e incidentes que no se presentan al interior de los túneles de la vía, situaciones que se encuentran reguladas en el mismo Apéndice Técnico Nro. 2, en el capítulo 3.3 “Obligaciones Particulares de Operación” y 3.3.1. “Operación de la Vía Durante la Etapa Preoperativa²”.

Para definir la operación u obligaciones a seguir en caso de siniestro viales, el apéndice técnico Nro. 2, en los artículos en mencionados anteriormente, define dos niveles de servicio que denominan “Tiempo de atención de **accidentes** y emergencias” y “tiempo de atención a **incidentes**”. El primero de ellos, se distingue porque el acontecimiento no deseado o no planeado “trae como consecuencia un daño a las personas (lesión invalidez o muerte), equipos o instalaciones”³, entendiéndose que se

² Pag 11 de 79 del Apéndice técnico Nro. 2

³ Pag 15 de 79 del Apéndice técnico Nro. 2



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

refiere a los equipos e instalaciones del Concesionario destinados para la construcción del Proyecto, mientras que el incidente es el *“suceso repentino no deseado que ocurre por las mismas causas que se presentan en los accidentes, solo que por cuestiones del azar no desencadena en accidente”*, es decir, no genera un daño a la integridad física de las personas, los equipos o instalaciones en la vía.

La explosión que presentó el vehículo SNU-701, si bien llevó a su conflagración, no derivó en lesiones o muerte para el ocupante del vehículo, ni para terceros en la vía, tampoco en daños a las instalaciones del Proyecto, por lo cual se califica, en los términos del Apéndice Técnico Nro. 2, como un incidente. Una prueba adicional de esto es que, no obstante, al lugar del incidente arribó personal de la Policía de Carreteras, al evidenciar que no había lesionados ni daños a terceros ni bienes de la Concesionaria, se abstuvo de levantar Informe de Accidente de Tránsito conocido como IPAT.

Los parámetros para la atención a *incidentes* pueden encontrarse en la página 14 de 79 del Apéndice Técnico Nro. 2, estableciendo, en primer lugar, que *“para cualquier tipo de incidente deberán presentarse al menos (2) personas de la concesionaria en un vehículo de la concesionaria que tenga luces de emergencia superiores y todo el material necesario para señalar el incidente y cumplir con el tiempo de despejes”*. Véase como, de acuerdo con lo establecido en dicho protocolo, la atención a incidentes **no implica la presencia inmediata del cuerpo de bomberos**. El personal de la Concesionaria tiene elementos y está capacitado para apagar incendios, pero si luego de llegar al lugar de la conflagración se percata que esta tiene unas proporciones que no pueden ser atendidas con los elementos de dotación reglamentarios de acuerdo con el Contrato, es allí donde se procede a llamar al cuerpo de bomberos, **pero de ninguna forma existe una obligación de atender de forma inmediata los incidentes en compañía del cuerpo de bomberos luego de recibir el aviso**.

El protocolo para la atención a incidentes establece de igual forma los tiempos que tiene el Concesionario para atenderlos, determinando que se tiene un tiempo de **1 hora** para la señalización del lugar, un tiempo de despeje de **4 horas** en calzada, y de **24 horas** en berma, y de **24 horas** para despeje de material en calzada y bermas.

De cara a los hechos narrados en la demanda, señala la parte actora que el conductor del vehículo de placas SNU 701 se comunicó con el personal de mi representada para dar aviso del incidente a las 5:08 P.M., y que la llegada de los bomberos se dio a las 6:40 de la tarde, es decir, casi una hora y media después. Sin embargo, el mismo



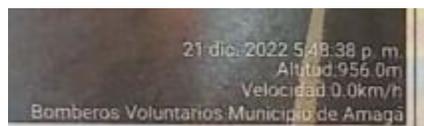
SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

material probatorio aportado por la parte actora desvirtúa dicha afirmación y demuestra que la respuesta, tanto de mi representada como del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Amagá, se dio con prontitud al llamado del conductor y en lo que respecta a Covipacífico dentro del alcance establecido en el Contrato de Concesión.

Como lo confiesa la demandante, la llamada notificando el incidente se produce alrededor de las 5:08 p.m. La obligación de Covipacífico era la de dar aviso inmediato a los bomberos al ver que no podía manejar dicha situación, y hacer presencia en el lugar, señalar y controlar el tráfico, esta actividad se hizo con un tiempo de respuesta por parte de mi representada de menos de 10 minutos. De esto da cuenta las fotografías tomadas y el Informe del incidente suscrito por el conductor del camión.

El reporte del cuerpo de bomberos de Amagá, aportado como prueba con la demanda, contiene las fotos tomadas por el cuerpo de bomberos constatan que a **las 5:48 p.m. ya estos estaban atendiendo el incendio**, no a las 6:30, como pretende hacer ver sin ningún sustento probatorio la parte actora. Sobre este aspecto debe considerar señora Juez que para tomar la fotografía ya había transcurrido un tiempo considerable en atención a que no se llega tomando fotos sino procediendo a hacer la valoración del incidente y las conductas a seguir.



La presencia de mi representada en el lugar de los hechos se dio **en menos de 10 minutos**, y que la llegada de los bomberos en más o menos el mismo tiempo desde que recibieron la llamada, y en aproximadamente en 24 minutos luego de que inició la conflagración, lo cual desvirtúa la apreciación de la parte demandante en cuanto al tiempo de respuesta frente al incidente y deja claro que **se cumplió con los tiempos establecidos en el Contrato de Concesión**.

Incluso si en gracia de discusión se aceptara que la conflagración del vehículo no es un incidente, sino un accidente (en los términos ya explicados del anexo técnico Nro.2), el Contrato establece que se tiene un tiempo de respuesta de 30 minutos para que llegue la ambulancia, el cual no aplica en este caso pues no hubo heridos, y de **1 hora para la grúa y demás equipos**, por lo cual, aun en el escenario hipotético de un accidente, se cumplió a cabalidad con el tiempo de respuesta establecido para mi representada.



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

1.2. No es cierto que el servicio bomberil no tenía los parámetros de calidad requeridos – La dotación del cuerpo de bomberos de Amagá no era obligación de mi representada para el momento de los hechos.

Lo primero que debe señalarse, frente a la afirmación realizada en la demanda, consistente en que la dotación del cuerpo de bomberos de Amagá no era suficiente para apagar la conflagración del vehículo de placas SNU-701, es que no existe una obligación en el Contrato de Concesión o sus Apéndices Técnicos que obligue a mi representada a entregar una dotación al cuerpo de bomberos de los diversos municipios en los que se adelanta la obra, por lo cual, de ser cierto que estos no tenían una dotación suficiente para apagar el incendio (situación a la que se hará referencia más adelante), esto no sería de ninguna forma responsabilidad de mi representada. Debe recordarse que mi representada únicamente se obliga a realizar una atención conjunta con el cuerpo de bomberos cuando los incidentes o accidentes se presentan al interior de túneles, estando únicamente obligada de cara al caso que nos ocupa, a hacer presencia con el equipo y personal obligatorio según el Apéndice técnico Nro.2, y a llamar a los bomberos del municipio cercano en caso de que sea necesario.

De igual forma, podrá evidenciar el despacho que mi representada suscribió convenios de cooperación, tanto con el Cuerpo de Bomberos de Amagá como con el del Municipio de Venecia, con base a los cuales mi representada debe suministrar implementos básicos como gasolina para los camiones o extintores de incendios. Sin embargo, el Convenio con el Cuerpo de Bomberos de Amagá, el cual era el más cercano al lugar donde ocurrió el incidente fue suscrito el **1 de enero de 2023**, no existiendo obligación a cargo de mi representada de suministrar implementos a la mencionada institución para el momento en que ocurrieron los hechos que dan lugar a la demanda.

Siendo claro que la capacidad operativa del cuerpo de bomberos de Amagá no es un factor del cual se puede derivar responsabilidad para mi representada, es importante señalar que no es cierto que los implementos que se usaron el 21 de diciembre de 2022 no hayan sido los adecuados para apagar el incendio. El reporte entregado por el cuerpo de bomberos de Amagá da cuenta de que se utilizó un camión cisterna, una camioneta, 5 bomberos, y más de 9000 litros de agua para atender el incendio, y que se llegó en 26 minutos al lugar de los hechos.

Debe tomarse en cuenta que, tal y como se relata en la misma demanda, el motor del vehículo tipo camión hizo explosión y entró en llamas en cuestión de segundos, y que para el momento en que llegaron los representantes de Covipacífico, menos de 8



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

minutos después del aviso del incidente ya el camión, **construido de una multiplicidad de elementos inflamables, estando lleno de aceite y de gasolina**, se encontraba completamente en llamas, por lo cual el hecho de que se haya apagado el incendio en un tiempo inferior no hubiese hecho ninguna diferencia.

Este es el estado del vehículo 8 minutos después del aviso del incidente:



De lo anterior se advierte que no es cierta la premisa de la parte demandante de que si la atención del incendio se hubiese dado dentro de 20 minutos – que se reitera no es el alcance de la obligación de Covipacífico en los términos del Contrato de Concesión – el vehículo igualmente se hubiese incinerado.

No se trata de un fuego menor que comenzó en un cable o llanta y que se fue expandiendo, si no que hubo una explosión en el Turbo del motor que contiene combustible, por lo tanto, el vehículo fue abrazado por el fuego de forma instantánea.



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

2. Inexistencia de nexo causal – hecho de la víctima.

La Jurisprudencia del honorable Consejo de Estado ha establecido que, para que haya lugar a la declaración de responsabilidad del Estado al interior de un proceso de reparación directa, el demandante tiene la carga de probar, no solo la existencia del daño antijurídico que se alega y el título de imputación, sino también el nexo causal entre el daño alegado y la actuación u omisión administrativa. Al respecto, se ha dicho lo siguiente:

*“En efecto, en la responsabilidad del Estado por omisión, se ha considerado que para la prosperidad de la demanda es necesario que se encuentren acreditados los siguientes requisitos: i) la existencia de una obligación legal o reglamentaria a cargo de la entidad demandada de realizar la acción con la cual se habrían evitado los perjuicios; ii) la omisión de poner en funcionamiento los recursos de que se dispone para el adecuado cumplimiento del deber legal, atendidas las circunstancias particulares del caso; iii) un daño antijurídico, y iv) **la relación causal entre la omisión y el daño (...)**”⁴. (se resalta)*

Tomando en cuenta la jurisprudencia en cita, puede afirmarse que en el presente caso no existe una obligación infringida por mi representada, una omisión en sus deberes, y tampoco un nexo causal entre el resultado dañoso (la destrucción del vehículo) y el actuar de mi representada. Frente a este último elemento, tiene la parte actora la carga de probar que, de haber mi representada cumplido con una de sus obligaciones legales o contractuales (que como ya se dijo, no hubo omisión alguna) el daño sufrido por el vehículo de placas SNU-701 no hubiese sucedido o no hubiese tenido la entidad que se alega en la demanda.

No hay un solo elemento probatorio en el expediente que demuestre que la destrucción del vehículo podía ser evitada con un accionar diferente por parte de mi representada o el cuerpo de bomberos de Amagá, por el contrario, los documentos aportados por la parte actora dan cuenta de que aun ante el actuar por parte del personal de mi representada, que llegó a la conflagración en menos de 10 minutos, y al actuar del cuerpo de bomberos, que acudió en menos de 30 minutos y con el material necesario a pagar el incendio, ya era imposible salvar el vehículo de las llamas que, para ese momento, ya lo habían consumido por completo.

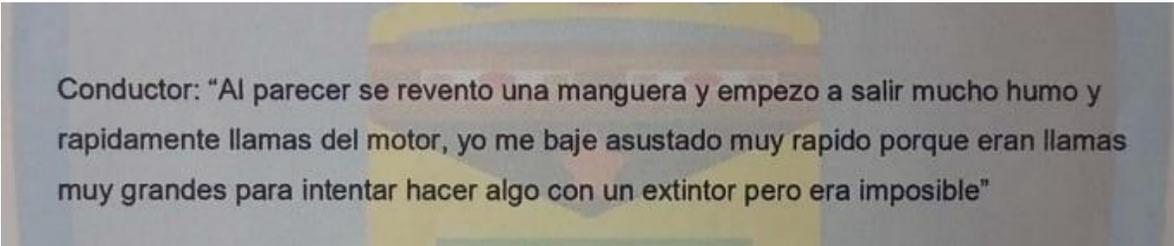
⁴ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, Exp. 43332, M. P. Adriana Marín; 8 de mayo de 2019.



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

Debe tomarse en cuenta lo narrado en el hecho 4.2.2 de la demanda, donde se explica que, de forma espontánea, alrededor de las 5:03 de la tarde “*el carro presenta un problema mecánico con el turbo generándose una explosión y de manera inmediata una conflagración en el vehículo*”, de lo cual puede concluirse, no solo que el incendio se da por una causa completamente ajena a mi representada y únicamente atribuible a los demandantes, sino también que las llamas comenzaron a consumir el vehículo, **desde el momento mismo en que sucede la explosión**. La versión del conductor, consignada en el reporte del cuerpo de bomberos, da cuenta de que las llamas desde el primer momento del incendio ya eran de una magnitud tal que el extintor del vehículo no las podía apagar.



Conductor: “Al parecer se reventó una manguera y empezo a salir mucho humo y rapidamente llamas del motor, yo me baje asustado muy rapido porque eran llamas muy grandes para intentar hacer algo con un extintor pero era imposible”

Como ya ha sido mencionado, el vehículo tipo camión venía lleno de combustible, aceite, y materiales inflamables como caucho, madera, el material de los asientos, plástico, entre otros. La velocidad con la que las llamas consumieron el camión puede evidenciarse en el mismo reporte de los bomberos, en el cual las fotografías, tomadas 40 minutos después de iniciada la conflagración (no 1:40, como se afirma en la demanda), dan cuenta que para ese momento **ya el vehículo había sido consumido en su totalidad por las llamas**



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO



Por lo tanto, se puede concluir que no existe una relación de causa y efecto entre las supuestas acciones o la omisión de mi representada y la destrucción del camión. Esto se debe a que la destrucción del camión fue el resultado de una falla mecánica, y ni mi representada ni el cuerpo de bomberos disponían de medios, incluso al cumplir con las disposiciones legales y contractuales aplicables, que pudieran haber evitado que el camión quedara completamente inutilizable a causa del incendio.

Si existe un desperfecto mecánico este sólo es imputable a la sociedad demandante que era la tenedora del vehículo al momento del incidente.

3. Inexistencia de perjuicios materiales.

3.1. Frente al daño emergente – Falta de legitimación en la causa por pasiva para reclamar el perjuicio.

Se alega en la demanda que, como consecuencia del daño estructural del vehículo de placas SNU-701, la parte actora sufrió un daño patrimonial en la modalidad de daño emergente por un valor de \$360.000.000. Sin embargo, no se entiende como puede desprenderse un daño comprendido dentro de dicho rubro indemnizatorio para la demandante, cuando con el mismo acervo probatorio aportado con la demanda da cuenta de que el vehículo no era de su propiedad, sino de la compañía Leasing Bancolombia S.A.



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) LEASING BANCOLOMBIA S.A.	IDENTIFICACIÓN NIT 860059294
---	--

El vehículo se encontraba en poder de Conitrans S.A.S. en virtud del Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro 187102, el cual se aporta con la demanda, sin haberse hecho efectiva la opción de compra allí establecida, por lo cual no puede alegarse que del patrimonio de la parte demandante hubo una erogación o pérdida patrimonial equivalente al valor comercial del vehículo, y que deba ser reparada en el presente proceso por concepto de daño emergente.

De igual forma, puede evidenciarse que dentro de las obligaciones de dicho contrato se establece la obligación a cargo de las partes de adquirir seguros que cubran los bienes objeto del contrato, por lo cual, de verse probado en el presente proceso que la parte demandante recibió alguna suma proveniente de la afectación de seguros de daños contratados en virtud del contrato de leasing, dichos valores deberán ser descontados de cualquier indemnización a que sea condenada mi representada.

Por otra parte, sobre el valor del camión la parte demandante establece una suma que no corresponde a la realidad. En el contrato de leasing que aporta con la demanda se establece que el valor del vehículo es de \$220.000.000, es decir, la parte demandante incrementa el valor en \$140.000.000 sin ninguna justificación para ello.

BIENES Y PROVEEDORES

PROVEEDOR **FLOR MARINA SERNA DUQUE**

Descripción del activo **VOLQUETA KENWORTH 1800 MODELO 2013 PLACAS SNU701**

VALOR DE EL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: \$220000000.

3.2. Frente al lucro cesante – Falta de prueba e indebida tasación

El lucro cesante solicitado en la demanda, por un valor de \$298.998.000, se tasa argumentando que el vehículo incinerado producía de forma mensual un ingreso mensual bruto de \$49.833.000, y se pretende probar dicha afirmación con un documento suscrito por Hernando Darío Echeverry Ochoa en su calidad de Revisor Fiscal de Conitrans S.A.S., en el cual, sin adjuntar sustento alguno y sin mencionar si



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

la operación realizada está respaldada por comprobantes internos, se establece de forma vaga que el vehículo producía el ingreso bruto mencionado para la demandante.

El Consejo de Estado ha sentado una línea jurisprudencial sobre los requisitos que debe cumplir un certificado expedido por un contador o revisor fiscal para que este constituya prueba suficiente al interior de un proceso judicial. Veamos:

*“Si bien el artículo 777 del Estatuto Tributario señala que la certificación de los contadores o revisores fiscales es suficiente para presentar en las oficinas de la Administración pruebas contables, la jurisprudencia ha precisado que para que estos certificados sean válidos como prueba contable **deben llevar al convencimiento del hecho que se pretende probar, con sujeción a las normas que regulan el valor probatorio de la contabilidad; deben expresar si la contabilidad se lleva de acuerdo con las prescripciones legales; si los libros se encuentran registrados en la Cámara de Comercio; si las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos, y si reflejan la situación financiera del ente económico.***

*Como lo precisó la Sala, deben contener algún grado de detalle en cuanto a los libros, cuentas o asientos correspondientes a los hechos que pretenden demostrarse; **no pueden versar sobre las simples afirmaciones acerca de las operaciones contables de que dichos funcionarios dan cuenta, pues “en su calidad de profesional de las ciencias contables y responsable de la contabilidad o de la revisión y análisis de las operaciones de un ente social, está en capacidad de indicar los soportes, asientos y libros contables donde aparecen registrados las afirmaciones vertidas en sus certificaciones”**⁵.*

Así, el certificado aportado con la demanda no puede considerarse como prueba contable suficiente del ingreso que haya dejado de percibir la demandante como consecuencia de la incineración del vehículo, ya que no discrimina cuales son, por ejemplo, los gastos mensuales que implica para la compañía la operación de dicho vehículo, tales como gasolina, peajes, canon de arrendamiento mensual del contrato de leasing, reparaciones, entre otros, y cuál es la utilidad neta a la que se le descuentan estos gastos, para llegar al valor que allí se menciona como utilidad bruta mensual. Es por esto que puede afirmarse que, al no existir el nivel de detalle

⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

necesario en el documento en cuestión, no existe prueba de los ingresos dejados de generar por la incineración del camión.

Pruebas

Interrogatorio de parte

Cítese al representante legal de la demandante Conitrans S.A.S. para que absuelva interrogatorio de parte con el que se pretende acreditar los medios de defensa propuestos tales como la ausencia de responsabilidad y la inexistencia de los perjuicios.

Documental

Que se tenga como prueba la copia del contrato de Concesión aportado con la demanda.

11 fotografías en formato de PDF de la atención del incidente.

Foto pantalla whatsapp en el que mi representada da aviso inmediato al Cuerpo de Bomberos

Copia del Registro de Atención al usuario elaborado por mi representada y que está firmado por el conductor del vehículo de placas SNU 701.

Certificado de propiedad del vehículo en el que consta que el titular o propietario del bien es la sociedad Leasing Bancolombia.

Copia del derecho de petición radicado a Leasing Bancolombia S.A. solicitando información.

Testimonial

Para que declare sobre los hechos y la atención del incidente, con el fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones por parte de mi representada, solicito la comparecencia de las siguientes personas:

Andrés Felipe Bolívar – Inspector vial. Cedula: 1.047.995.856

Juan Carlos Blandón – Inspector de flotas y SV – Cédula: 1.042.060.534

Estas personas pueden ser citadas al correo electrónico de mi representada, correo electrónico: notificaciones@covipacifico.co



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

Exhibición de documentos

Con fundamento en los artículos 265 y 266 del CGP solicito señora Juez que se ordene a Conitrans S.A.S. exhibir de forma completa el contrato de leasing que se aportó con la demanda.

Solicitud de ratificación de documentos con declaración de quién lo suscribe

De acuerdo con lo establecido en el artículo 262 del CGP, aplicable por remisión del C.P.A.C.A solicito la ratificación de los siguientes documentos:

La certificación de ingresos suscrita por el contador Sebastián Botero Jiménez en la que manifiesta en la que declara que el señor Hernán Darío Echeverry Ochoa, Revisor Fiscal de Conitrans S.A.S. quién suscribe el certificado de ingresos del vehículo de placas SNU 701 que se aporta con la demanda.

Datos de notificación

Para efecto de notificación de las actuaciones en este proceso se aportan los siguientes datos:

Apoderado

- Cra. 42 Nro. 3 Sur 81 Torre 2, Oficina 1516
Edificio Milla de Oro Distrito de Negocios
- Celular 312 765 06 09
- Correo electrónico: notificaciones@shjuridico.com

Covipacífico S.A.S.

notificaciones@covipacifico.co

Calle 79 sur Nro. 47 E 62, Piso 2 del Municipio de Sabaneta Antioquia.



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

Señora Juez,

Juan Camilo Sierra Castaño

C.C. No. 71.334.193

T.P del C.S.J No. 152387

2023 00292 contestación VF

NLV - JCSC

Señores

JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Atn.- Doctora María Cecilia Escobar Restrepo

Jueza Veintiocho Administrativa Oral De Medellín

E.S.D.

Asunto: Otorgamiento de poder - Proceso de Reparación Directa **CONITRANS S.A.S**
contra **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y COVIPACÍFICO**
S.A.S.

Rad.: 05001333302820230029400

ANDREA DEL PILAR ORTIZ PUELLO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 1.102.356.538; obrando en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **Concesionaria Vial del pacífico S.A.S.** (en adelante "**Covipacífico**") sociedad comercial identificada con el **Nit 900.744.773 -2**, domiciliada en la ciudad de Sabaneta y con correo electrónico de notificaciones notificaciones@covipacifico.co, con sustento en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 por medio del presente mensaje de datos confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.334.193 de Medellín, con Tarjeta Profesional 152.387 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados notificaciones@shjuridico.com para que represente los intereses de **Covipacífico** dentro del proceso identificado con radicado 05001333302820230029400 correspondiente al medio de control de reparación directa en el que es demandante la sociedad Conitrans S.A.S.

El apoderado tiene facultades contenidas en el artículo 77 del CGP dentro de las que se encuentran, sin limitarse, las de ser notificado, contestar la demanda, formular demanda en reconvencción, presentar oposición, conciliar, transigir, recibir dineros, llamar en garantía a las personas naturales o jurídicas respecto de las cuales exista un vínculo contractual o legal que permita ser llamadas al proceso en virtud de lo consagrado en el artículo 225 del CPACA, formular derechos de petición necesarios para solicitar información que debe ser tenida como prueba en el presente proceso, sustituir el poder, y todas las facultades necesarias para defender los intereses de **Covipacífico** durante el trámite del presente proceso en sus diferentes instancias hasta su culminación.

ANDREA DEL PILAR ORTIZ PUELLO
Firmado digitalmente
por ANDREA DEL PILAR
ORTIZ PUELLO
Fecha: 2023.10.25
15:38:38 -05'00'

ANDREA DEL PILAR ORTIZ PUELLO
C.C. N° 1.102.356.538

DATOS DEL SERVICIO

Fecha: 21 Noviembre 22 Hora: 11:17 AM Ruta: 6003 2509 25BAN01 Abscisa(PR/PK): 6.4 + 450.
 Sentido: Norte-Sur Sur-Norte Lugar: Puerto Escondido N° 7991
 Tipo de Servicio: Señalización Carro Taller Grúa Planchón Grúa Pluma Ambulancia Otro Cual? DITRA BDU 23F Bomberos

DATOS DEL VEHÍCULO

Tipo de Vehículo: Volqueta
 Marca: Kenworth
 Línea: T800
 Modelo: 2013
 Placa: SNU701
 Color: Negro

DATOS DEL USUARIO

Género: Masculino Femenino Otro
 Nombre: Juan Esteban Mira Sanchez
 N° C.C.: 98715176
 Lugar de Expedición: Bello
 Dirección: Dig 53 # 44-118 Medellín
 Teléfono: 3146497702
 Tiquete de Peaje: Si No N°.

VEHÍCULOS UTILIZADOS EN EL SERVICIO

Unidades	Placa
<input checked="" type="checkbox"/> Inspector	<u>BHW289</u>
<input type="checkbox"/> Carro Taller	
<input type="checkbox"/> Grúa Planchón	
<input checked="" type="checkbox"/> Grúa Pluma	<u>SU2815</u>
<input type="checkbox"/> Ambulancia	

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Autorizado: Si No Si la respuesta es "No" escriba el porque en el campo Descripción
 Causa: Incidente. Duración: 101 Min
 Descripción:
Unidad inspector llega al lugar del evento y presta servicio de señalización y control de tráfico.
Vehículo sufrió falla mecánica en el tubo del motor lo cual provoca que se incendie, al momento de llegar al sitio las llamas estaban muy intensas para usar el extintor.
Se solicita apoyo de personal de bomberos Amaga llegan al sitio con camion cisterna con agua para apagar las llamas.
DITRA llega al sitio no realiza ningún procedimiento apoyo con labores de control de tráfico.

OBSERVACIONES DEL USUARIO

Observaciones del usuario (área vacía para comentarios)

Evaluación del servicio recibido 5 4 3 2 1
 Nota: Tenga en cuenta que 5 es la mejor calificación

Las condiciones de la prestación del servicio se encuentran al reverso de la hoja

Juan Esteban Mira
 Nombre del Usuario

[Firma]
 Firma del Usuario

Funcionario DITRA (Si aplica)

Inspector Vial / Mecánico / Operador de Grúa.

Nombre: NIA

Nombre: Andrés F Bolívar C.

Firma: NIA

Firma: [Firma]

[Firma]

OTRAS OBSERVACIONES (Diligenciar únicamente cuando sea necesario)

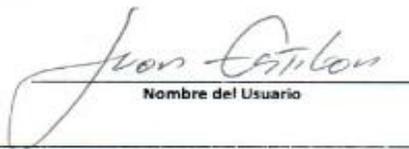
Grúa pluma realiza traslado hacia boima cercana, ya que por las condiciones en las que queda el vehículo no es posible el traslado hacia otro lugar seguro.

Grúa de la aseguradora realiza traslado hacia medellín el día siguiente, dejando el lugar despejado.

No se cuenta con registro fotográfico de la matrícula ya que esta se quemó

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 1- Con la suscripción del presente documento declaro contar con la capacidad de asumir los derechos y obligaciones en él contenidos y en este sentido autorizo a la CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S. para que preste el servicio de auxilio mecánico (Grúa, Carro Taller), y servicio médico TOTALMENTE GRATUITO.
- 2- Acepto expresamente que la CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S. no se hará responsable de ningún daño ocasionado al vehículo mencionado, durante el desarrollo del servicio en el cual participen los equipos y funcionarios dispuestos para dichos fines y renuncio expresamente a presentar cualquier reclamación judicial o extrajudicial por este motivo.
- 3- Manifiesto adicionalmente que he sido informado por la CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S sobre la forma en que se va a desarrollar la maniobra de enganche y traslado de mi vehículo y los riesgos que de la misma se puedan derivar y manifiesto que acepto la realización de dicho procedimiento.
- 4- Reconozco que me han dado la recomendación de no intervenir en la prestación del servicio, ni manipular herramientas; por consiguiente asumo las consecuencias que de tal maniobra y traslado se deriven para mi vehículo y para mi integridad en caso de no atender las recomendaciones entregadas y exonero a la CONCESIONARIA DEL PACÍFICO S.A.S de cualquier daño o perjuicio derivado de la ejecución de las labores de enganchado y traslado de mi vehículo y renuncio expresamente a presentar cualquier reclamación judicial o extrajudicial por este motivo.
- 5- De conformidad con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, en el Decreto 377 de 2013 y las demás disposiciones que modifiquen o adicionen; con el diligenciamiento de este formato usted autoriza, para que COVIPACÍFICO S.A.S., utilice los Datos Personales por usted suministrados, de manera exclusiva para el registro de los formatos, informes y reportes que debe realizar la Concesionaria en el desarrollo del Contrato de Concesión APP N°007 de 2014.


Nombre del Usuario


Firma del Usuario



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

Medellín 25 de octubre de 2023

Señores:

LEASING BANCOLOMBIA S.A.

Asunto: Derecho de Petición.

JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO, abogado titulado identificado con la Tarjeta Profesional No. 152.387 del Consejo Superior de la Judicatura y Cédula de Ciudadanía No. 71.334.193 de Medellín, apoderado de COVIPACIFICO S.A.S. me permito presentar derecho de petición para que se proporcione la siguiente información:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

PRIMERO: El 21 de diciembre de 2022, en el sector denominado “puerto escondido” cerca al municipio de, Antioquia; el vehículo de placas SNU-701, propiedad de Leasing Colombia S.A., presentó un problema mecánico y posterior conflagración, siendo atendida la emergencia por el personal de mi representada y el cuerpo de bomberos de Amagá.

SEGUNDO: El vehículo de placas SNU-701, para la fecha del accidente, era objeto del Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro. 187102, suscrito entre Leasing Colombia S.A. y Conitrans S.A.S., este último en calidad de locatario.

TERCERO: Conitrans S.A.S. interpuso demanda en contra de mi representada y la Agencia Nacional de Infraestructura, con motivo de los hechos expuestos, en la cual se pretende una reparación por el valor comercial del vehículo (\$360.000.000), y por el supuesto lucro cesante causado con motivo del accidente (\$298.000.000).

Dicho proceso se tramita en el Juzgado 28 Administrativo Oral de Medellín bajo el radicado 05001333302820230029400.

QUINTO: Con la finalidad de que obre como prueba en el proceso se requiere la siguiente información.

PETICIÓN:

- Sírvase aportar copia íntegra del Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro. 187102, con todos sus anexos, incluyendo el anexo de iniciación del plazo.



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

- Sírvase indicar cuales eran las contraprestaciones económicas que debía asumir Conitrans S.A.S. a cambio del leasing del vehículo de placas SNU-701.
- Sírvase indicar que seguros fueron contratados en virtud de la suscripción del Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro. 187102, cuales eran los amparos de dichos contratos, y aportar copia de las condiciones particulares y generales de estos.
- Sírvase indicar si las pólizas de seguro suscritas en razón del contrato de leasing fueron afectadas con motivo del siniestro ocurrido el 21 de diciembre de 2022 y si hubo pago de alguna indemnización indicar el monto y el beneficiario del pago

PRUEBAS Y ANEXOS:

Se adjuntan en carácter de pruebas y anexos los siguientes documentos:

1) Auto admisorio de la demanda ante el Juzgado 28 Administrativo Oral de Medellín bajo el radicado 05001333302820230029400.

2) Poder especial que me fue conferido para representar a COVIPACIFICO S.A.S

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:

APODERADO:

- Dirección: Cra. 42. Nro 3 sur 81, Torre 2. Oficina 1516 Edificio Milla de Oro Distrito de Negocios. El Poblado, Medellín.
- Celular 312 765 06 09
- Correo electrónico: notificaciones@shjuridico.com

JUZGADO 28 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

adm28med@cendoj.ramajudicial.gov.co



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

Cordialmente,

JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO
C.C. No. 71.334.193
T.P. No. 152.387 del C.S. de la J.



Bomberos Amagá A...



21 de diciembre de 2022

➔ Reenviado



5:05 p. m. ✓✓

Listo, las unidades ya salieron para allá

5:16 p. m.

Muchas gracias 5:16 p. m. ✓✓

Enviame la ubicación exacta 5:16 p. m.

El sector se llama Puerto Escondido

5:20 p. m. ✓✓

es en el km 64+300 5:20 p. m. ✓✓

Listo 5:20 p. m.

Muchas gracias 5:20 p. m.

queda a 1 km de parcelación la siria.

5:20 p. m. ✓✓



Mensaje

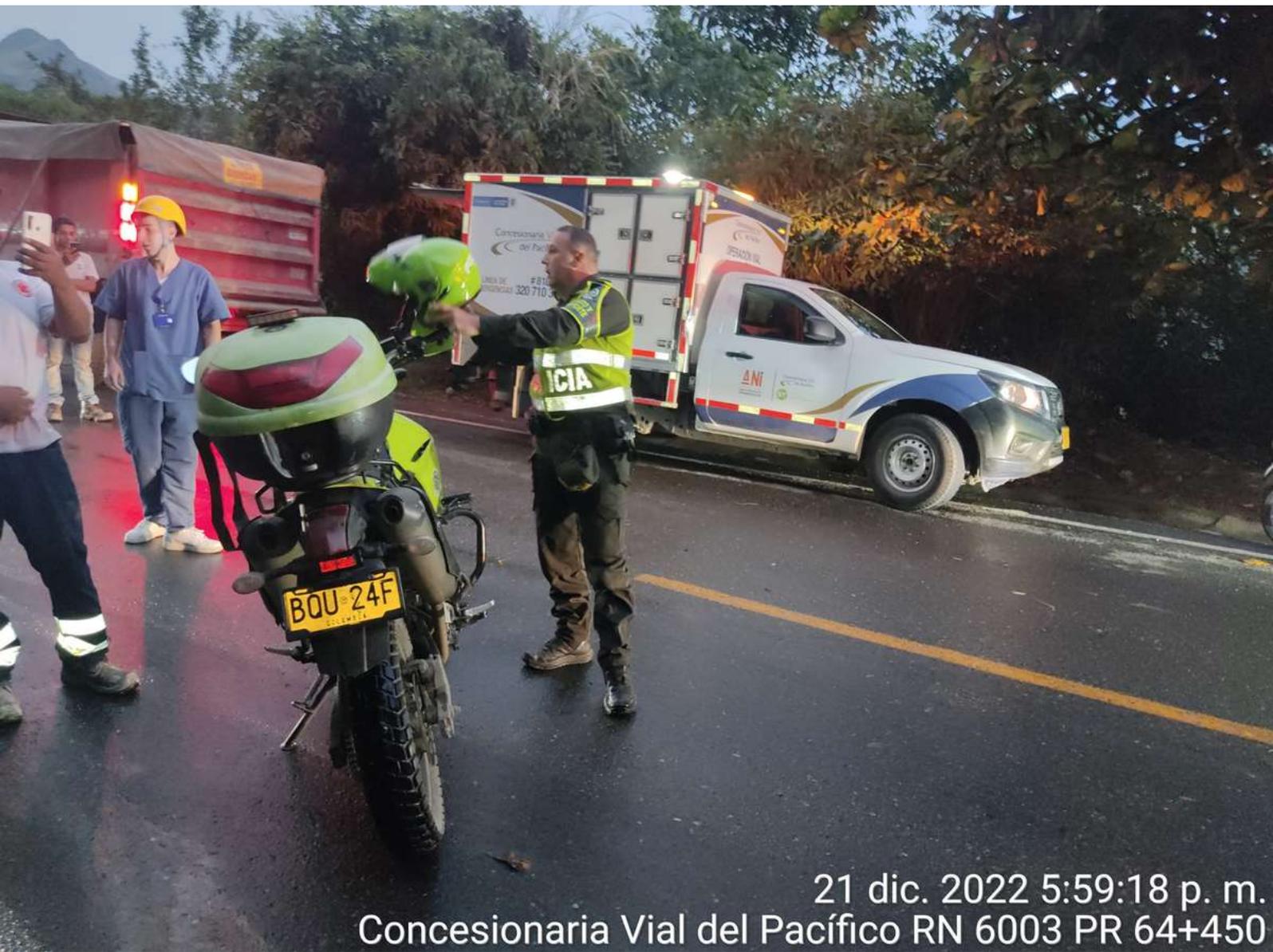




21 dic. 2022 7:22:46 p. m.
Concesionaria Vial del Pacífico RN 6003 PR 64+450



21 dic. 2022 5:49:22 p. m.
Concesionaria Vial del Pacífico RN 6003 PR 64+450



21 dic. 2022 5:59:18 p. m.
Concesionaria Vial del Pacífico RN 6003 PR 64+450



21 dic. 2022 5:35:32 p. m.
Concesionaria Vial del Pacífico RN 6003 PR 64+450



21 dic. 2022 5:48:30 p. m.
Concesionaria Vial del Pacífico RN 6003 PR 64+450



21 dic. 2022 5:32:32 p. m.
Concesionaria Vial del Pacífico RN 6003 PR 64+450



21 dic. 2022 5:23:29 p. m.
Concesionaria Vial del Pacífico RN 6003 PR 64+450



21 dic. 2022 5:16:26 p. m.
Concesionaria Vial del Pacífico RN 6003 PR 64+450



21 dic. 2022 5:24:10 p. m.
Concesionaria Vial del Pacífico RN 6003 PR 64+450



21 dic. 2022 5:25:08 p. m.
Concesionaria Vial del Pacífico RN 6003 PR 64+450



21 dic. 2022 5:25:31 p. m.
Concesionaria Vial del Pacífico RN 6003 PR 64+450



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 1554110

Identificación : SNU701

Expedido el 23 de octubre de 2023 a las 05:22:43 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	860002964	BANCO DE BOGOTA	28/09/2013	16/04/2016
NIT	860059294	LEASING BANCOLOMBIA S.A.	16/04/2016	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





Juan Camilo Sierra Castaño <juancamilosierra@shjuridico.com>

Remisión Poder/ Rdo. 2023 00294/ Jdo. 28 Adtvo/ Dte. Conitrans

1 mensaje

notificaciones <notificaciones@covipacifico.co>

25 de octubre de 2023, 16:02

Para: "juancamilosierra@shjuridico.com" <juancamilosierra@shjuridico.com>

Señores

JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Atn.- Doctora María Cecilia Escobar Restrepo

Jueza Veintiocho Administrativa Oral De Medellín

E.S.D.

Asunto: Otorgamiento de poder - Proceso de Reparación Directa **CONITRANS S.A.S** contra **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y COVIPACÍFICO S.A.S.****Rad.:** 05001333302820230029400

ANDREA DEL PILAR ORTIZ PUELLO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 1.102.356.538; obrando en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **Concesionaria Vial del pacífico S.A.S.** (en adelante "**Covipacifico**") sociedad comercial identificada con el **Nit 900.744.773 -2**, domiciliada en la ciudad de Sabaneta y con correo electrónico de notificaciones notificaciones@covipacifico.co, con sustento en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 por medio del presente mensaje de datos confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.334.193 de Medellín, con Tarjeta Profesional 152.387 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados notificaciones@shjuridico.com para que represente los intereses de **Covipacifico** dentro del proceso identificado con radicado 05001333302820230029400 correspondiente al medio de control de reparación directa en el que es demandante la sociedad Conitrans S.A.S.

Atentamente,

**Notificaciones**

notificaciones@covipacifico.co
Calle 79 sur N° 47 E – 62, Piso 2
PBX: (604) 5209300 Ext. 218
Sabaneta- Antioquia.

2 archivos adjuntos

 **20230926 Poder Coonitrans f.pdf**
198K

 **Certificado Cámara de Comercio.pdf**
799K

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:32
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.
Sigla : COVIPACIFICO S.A.S.
Nit : 900744773-2
Domicilio: Sabaneta, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 180901
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 25 de mayo de 2015
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 79 SUR NO 47E 62 P 2
Municipio : Sabaneta, Antioquia
Correo electrónico : notificaciones@covipacifico.co
Teléfono comercial 1 : 5209300
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 79 SUR NO 47E 62 P 2
Municipio : Sabaneta, Antioquia
Correo electrónico de notificación : notificaciones@covipacifico.co
Teléfono para notificación 1 : 5209300
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 19 de junio de 2014 de la (el) O (los) Constituyente (s) de Bogota, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogota, el 27 de junio de 2014 bajo el No. 1847875 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:32
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio el 25 de mayo de 2015, con el No. 102447 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S., Sigla COVIPACIFICO S.A.S.

ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 27 de junio de 2014 de la (el) O (los) Constituyente (s) de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 27 de junio de 2014 bajo el No. 01847875 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2015, con el No. 102448 del Libro IX, se decretó Aclaratoria de constitucion..

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 03 del 17 de febrero de 2015 de la Asamblea De Accionistas de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 24 de abril de 2015 bajo el No. 01933315 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2015, con el No. 102446 del Libro IX, Cambio de domicilio de Bogotá D.C. al municipio de Sabaneta.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2055.

OBJETO SOCIAL

El objeto social exclusivo de la Sociedad Concesionaria es: (i) la suscripción, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación y reversión del Contrato de asociación bajo el esquema de APP, adjudicado con ocasión de la licitación pública No. VJ-VE-IP-LP-007-2013 abierta por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacifico I, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico I del Contrato de Concesión. El objeto de la sociedad será ejecutado por cuenta y riesgo de la sociedad concesionaria y cumplido en los términos y condiciones establecidos en el pliego y aquellos establecidos en el contrato de concesión; (ii) adicionalmente podrá realizar cualquier actividad conexas con la anterior.

El objeto de la sociedad contempla la ejecución de las obligaciones a cargo del concesionario, indicadas en el contrato de concesión tal y como se establece a continuación:

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:32
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(a) La Concesión incluye la ejecución completa y en los plazos previstos de (i) las obligaciones señaladas en la sección 4.2 de la parte general del contrato de concesión que deberán ejecutarse durante la fase de proconstrucción; (ii) las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento, cumpliendo plenamente con lo previsto en las especificaciones técnicas y los demás documentos que hacen parte del contrato de concesión, (iii) las obras de mantenimiento, cumpliendo plenamente con lo previsto en las especificaciones técnicas y los demás documentos que hacen parte de ese contrato de concesión; (iv) las obligaciones de operación conforme a las especificaciones técnicas y los demás documentos que hacen parte del contrato de concesión; y (v) las demás obligaciones previstas en el contrato de concesión, incluyendo pero sin limitarse a las obligaciones ambientales y de gestión social, así como la gestión y adquisición predial.

(b) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley aplicable, el concesionario podrá usar para fines comerciales o publicitarios los activos concesionados así como los bienes inmuebles (por adhesión o accesión) o muebles que formen parte del proyecto que hayan sido construidos por el concesionario o que hayan sido entregados por la ANI en concesión, en desarrollo del contrato de concesión, en los términos y condiciones expresamente previstos en el contrato de concesión, en particular en los apéndice técnicos del contrato de concesión y en la Ley aplicable.

(c) El alcance físico del proyecto, aparece indicado en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión, incluido en el pliego de licitación VJ-VE-IP-007-2013/VJ-VE-IP-LP-007-2013.

(d) Para el cumplimiento de los actos que constituyen este objeto, la sociedad concesionaria podrá celebrar o ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos, contratos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para los fines que ella persigue que se relacionan directamente con el objeto social ya determinado, como por ejemplo, adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, pignorarlos o hipotecarlos según el caso, dar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, descontar y negociar, dar en prenda o en garantía toda clase de títulos valores, o efectos de comercio o civiles, organizar y asesorar empresas de cualquier naturaleza; obtener y explotar concesiones y privilegios económicamente útiles a la actividad social; desarrollar actividades previstas en el código de minas, estatuto minero y demás normas legales que lo reglamenten, adicionen, o complementen, así como el manejo operativo de minas desarrollando actividades tales como: la exploración, montaje, explotación, producción, industrialización, transformación y comercialización de toda clase de minerales, y celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos accesorios o complementarios y los demás que sean necesarios para el logro de sus fines sociales.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:32
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Entre las funciones de la Asamblea General de accionistas está: "7. Decretar la enajenación o gravamen parcial o total de los bienes de la sociedad, autorizando para ello al gerente."

Entre las funciones de la Junta Directiva están: "10. Decidir qué acciones judiciales deben iniciarse o adelantarse y autorizar al Gerente para que nombre apoderados que representen a la sociedad tanto en asuntos judiciales como extrajudiciales, cuando su cuantía exceda de la cantidad equivalente al valor de trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV); o conocer sobre los nombramientos que haga directamente el Gerente, en casos urgentes y, si lo considera conveniente, ordenar que se revoque el correspondiente poder o se cambie el apoderado. 11. Autorizar que se sometan a arbitraje o que se transijan las diferencias de la sociedad con terceros, cuando su cuantía exceda de la cantidad equivalente al valor de trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV). 12. Autorizar al Gerente para la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda de la cantidad equivalente al valor de trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV). 28. La Junta Directiva autorizará al representante legal a realizar donaciones y/o erogaciones a terceros, cuando lo requiera."

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 483.092.700.000,00
No. Acciones	4.830.927,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 16.910.500.000,00
No. Acciones	169.105,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 16.910.500.000,00
No. Acciones	169.105,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente que será el representante legal de la misma y como tal, ejecutor y gestor de los negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado y deberá oír y acatar el concepto de la Junta Directiva, cuando de conformidad con la Ley o con estos estatutos sea necesario, y en tal caso obrar de acuerdo con ella. El gerente tendrá un (1) suplente, que lo reemplazará, en sus faltas absolutas, temporales

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:32
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones. Son funciones del Gerente:

1. Representar a la sociedad en todos sus actos, judicial y extrajudicialmente como persona jurídica ante los accionistas y terceros y usar la firma social.
2. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de accionistas y la Junta Directiva y convocarlos a reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Nombrar y remover libremente los funcionarios o empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General o la Junta Directiva.
4. Tomar todas las medidas necesarias para la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
5. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que ella solicite.
6. Nombrar los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las funciones que estime convenientes, de aquellas de que el mismo goza. En casos urgentes designar tales apoderados y dar inmediata cuenta a la Junta Directiva.
7. Enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales, previa autorización de la Asamblea General de accionistas.
8. Arbitrar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros.
9. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, con las limitaciones previstas. En ejercicio de esta facultad podrá comprar o adquirir, vender o enajenar a cualquier título, los bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca o gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; dar y recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios o de cualquier otra clase, firmar toda clase de títulos valores, girarlos, endosarlos, negociarlos, aceptarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, descontarlos, etc.; obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase; comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, ejercer o interponer acciones y recursos de

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:32
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier género en todos los asuntos o negocios que tenga pendientes la sociedad representada ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc., y en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales.

10. Presentar a la Asamblea General de accionistas en sus reuniones ordinarias un informe detallado de gestión sobre la marcha de los negocios y sobre las reformas que crea que sea necesario introducir en los métodos de trabajo o en los estatutos.

11. Presentar con la Junta Directiva, a la Asamblea General de accionistas, los estados financieros de propósito general, junto con sus notas con corte al 31 de diciembre al fin del ejercicio.

12. Preparar y presentar a la Junta Directiva el presupuesto de la sociedad, así como los programas de inversión de la sociedad.

13. Las demás que le confieran la Ley y los estatutos, así como las que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

14. El representante legal podrá efectuar donaciones y/o erogaciones a terceros. Se requerirá aprobación previa de la Junta Directiva en el evento en que el monto de las donaciones y/o erogaciones a favor de terceros, exceda el valor equivalente a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por tercero.

Parágrafo Primero: Todos los actos o contratos cuya cuantía exceda el valor de trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV), requerirán autorización previa de la Junta Directiva.

Parágrafo Segundo: El representante legal deberá suscribir el contrato de concesión en nombre y representación de la sociedad, para lo cual queda plena y debidamente facultado desde la fecha de constitución de la sociedad, sin necesidad de autorización alguna por parte de la Junta directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 19 de junio de 2014 de la (el) O (los) Constituyente (s), inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2015 con el No. 102447 del libro IX, inscrita/o originalmente el 27 de junio de 2014 en la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA con el No. 1847875 del libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:32
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GERENTE MAURICIO MILLAN DREWS C.C. No. 10.024.439

Por Acta No. 113 del 10 de marzo de 2022 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2022 con el No. 159130 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	ANDREA DEL PILAR ORTIZ PUELLO	C.C. No. 1.102.356.538

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GUSTAVO ANTONIO RAMIREZ GALINDO	C.C. No. 80.411.801
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ALBERTO MARINO SAMPER	C.C. No. 19.240.702
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	IGNACIO HERNANDO ZULOAGA SEVILLA	C.C. No. 79.142.476
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GLORIA MARCELA ACUNA RAMIREZ	C.C. No. 39.774.454
SUPLENTES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN CARLOS PAEZ AYALA	C.C. No. 19.413.292
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUIS ENRIQUE QUINTERO DE LA HOZ	C.C. No. 19.320.029
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JAIME ERIC JOSE FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ	C.C. No. 79.364.014
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	VANESA GARAY GUZMAN	C.C. No. 52.778.758

Por documento privado del 19 de junio de 2014 de la (el) O (los) Constituyente (s), inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2015 con el No. 102447 del libro IX, inscrita/o originalmente el 27 de junio de 2014 en la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA con el No. 1847875 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GUSTAVO ANTONIO RAMIREZ GALINDO	C.C. No. 80.411.801
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ALBERTO MARINO SAMPER	C.C. No. 19.240.702

Por Acta No. 19 del 21 de febrero de 2020 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2020 con el No. 142889 del libro IX, se designó a:

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:32
 Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	IGNACIO HERNANDO ZULOAGA SEVILLA	C.C. No. 79.142.476

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN CARLOS PAEZ AYALA	C.C. 19.413.292
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JAIME ERIC JOSE FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ	C.C. 79.364.014

Por Acta No. 13 del 12 de diciembre de 2017 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2017 con el No. 124750 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GLORIA MARCELA ACUNA RAMIREZ	C.C. No. 39.774.454

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	VANESA GARAY GUZMAN	C.C. 52.778.758

Por Acta No. 5 del 02 de octubre de 2015 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de noviembre de 2015 con el No. 107321 del libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUIS ENRIQUE QUINTERO DE LA HOZ	C.C. 19.320.029

REVISORES FISCALES

Por documento privado del 19 de junio de 2014 de la (el) O (los) Constituyente (s), inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2015 con el No. 102447 del libro IX, inscrita/o originalmente el 27 de junio de 2014 en la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA con el No. 1847875 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	KPMG S.A.S.	NIT No. 860.000.846-4	

Por documento privado del 24 de julio de 2023 de la Firma Revisoría Fiscal, inscrita/o

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:32
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2023 con el No. 172142 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL - DELEGADO	ESTEFANIA GIRALDO JIMENEZ	C.C. No. 1.096.039.156	310691-T

Por documento privado del 18 de septiembre de 2023 de la Firma Revisoría Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2023 con el No. 173448 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE - DELEGADO	JESSICA JOHANA CARDONA QUINTERO	C.C. No. 1.102.851.179	310150-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 08 de septiembre de 2014 de la Asamblea De Accionistas	102449 del 25 de mayo de 2015 del libro IX
*) Acta No. 03 del 17 de febrero de 2015 de la Asamblea De Accionistas	102446 del 25 de mayo de 2015 del libro IX
*) Acta No. 11 del 20 de febrero de 2017 de la Asamblea De Accionistas	118011 del 24 de febrero de 2017 del libro IX
*) Acta No. 13 del 12 de diciembre de 2017 de la Asamblea De Accionistas	124748 del 19 de diciembre de 2017 del libro IX
*) Acta No. 14 del 02 de marzo de 2018 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas	131324 del 07 de noviembre de 2018 del libro IX
*) Acta No. 15 del 09 de enero de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	134836 del 15 de abril de 2019 del libro IX
*) Acta No. 18 del 25 de septiembre de 2019 de la Asamblea De Accionistas	138890 del 30 de septiembre de 2019 del libro IX
*) Acta No. 19 del 21 de febrero de 2020 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas	142888 del 07 de mayo de 2020 del libro IX
*) Acta No. 23 del 04 de diciembre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	149353 del 18 de febrero de 2021 del libro IX
*) Acta No. 25 del 20 de abril de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	152038 del 01 de junio de 2021 del libro IX
*) Acta No. 26 del 02 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	157136 del 12 de enero de 2022 del libro IX
*) Acta No. 29 del 14 de junio de 2022 de la Asamblea De Accionistas	162245 del 07 de julio de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:32
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 15 de marzo de 2018 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2018, con el No. 126542 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Presupuesto de control: Mas del 50% del capital de la sociedad pertenece a filiales de la corporacion financiera colombiana s.A..

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.**

CONTROLANTE

Identificación: 8903006536

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: CIIU: 6421 ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS

Fecha de configuración de la situación: 12/12/2017

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.**

Domicilio: Sabaneta, Antioquia

País: Colombia

Por documento privado del 31 de enero de 2019 de la Controlante , inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de febrero de 2019, con el No. 133022 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Presupuesto de control: Se determino la existencia de unidad y proposito y direccion sobre las sociedades que integran el grupo empresarial, en la medida en que todas ellas responden a las directrices impartidas por el controlante.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO**

MATRIZ

Identificación: 119766

Nacionalidad: Colombiano/a

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:33
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: RENTISTA DE CAPITAL
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.S**

SUBORDINADA

Identificación: 8000221273
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: PROMOCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**

SUBORDINADA

Identificación: 8000247025
Domicilio: 76001 - Cali
País: Colombia
Descripción de la actividad: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (LEASING)
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CODENEGOCIOS S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 8000270823
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: INVERSIONISTA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 8001408878
Domicilio: 76001 - Cali
País: Colombia
Descripción de la actividad: SOCIEDAD FIDUCIARIA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 8001412350
Domicilio: 11001 - Bogota

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:33
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

País: Colombia
Descripción de la actividad: SOCIEDAD FIDUCIARIA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 8001423837
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: SOCIEDAD FIDUCIARIA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 8001431573
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: SOCIEDAD FIDUCIARIA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : A TODA HORA S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 8001434071
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: ADMINISTRADORA DE SISTEMAS DE PAGO DE BAJO VALOR
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 8001443313
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : INDICOMERSOCIOS S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 8001481590
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: INVERSIONISTA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:33
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : INPROICO S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 8001481609
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: INVERSIONISTA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SOSACOL S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 8001481630
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: INVERSIONISTA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA
SUBORDINADA**

Identificación: 8002031865
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : VALORA S.A.S
SUBORDINADA**

Identificación: 8002074621
Domicilio: 76001 - Cali
País: Colombia
Descripción de la actividad: SOCIEDAD INVERSORA, DEDICADA A LA ADMINISTRADORA, ASESORÍA, PLANTEAMIENTO, PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDADES EN TODOS LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA.
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 8002161815
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: INVERSIONISTA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.S.**

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:33
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUBORDINADA

Identificación: 8002330525
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: OPERADOR LOGÍSTICO
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES SAS COVIANDES S A S**

SUBORDINADA

Identificación: 8002358727
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: PROMOCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S A S**

SUBORDINADA

Identificación: 8002499425
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: PROMOCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S. A.**

SUBORDINADA

Identificación: 8040056981
Domicilio: 47001 - Santa Marta
País: Colombia
Descripción de la actividad: EJERCER LA ACTIVIDAD HOTELERA A TRAVÉS DE UNO O MÁS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS.
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ESENCIAL HOTELES S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 8050290956
Domicilio: 76001 - Cali
País: Colombia
Descripción de la actividad: EJERCER LA ACTIVIDAD HOTELERA A TRAVÉS DE UNO O MÁS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS TURÍSTICOS
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:33
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CONCESIONES CCFC S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 8300060213

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: PROMOCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 8300365561

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: PROMOCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : MAGAZINES CULTURALES S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 8300488620

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: EDICIÓN, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS O COLECCIONABLES SERIADOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y/O CULTURAL DE AUTORES NACIONALES O EXTRANJEROS, EN BASE PAPEL O EN MEDIOS ELECTROMAGNÉTICOS.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : LEADERSEARCH S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 8300651578

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE PÁGINAS DE INTERNET A TRAVÉS DE LAS CUALES SE EJECUTEN SISTEMAS VIRTUALES E INTERACTIVOS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO Y BÚSQUEDA Y SELECCIÓN DE PERSONAL.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : METROCUADRADO COM S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 8300724905

Domicilio: 11001 - Bogota

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:33
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

País: Colombia

Descripción de la actividad: DESARROLLO, DISEÑO Y EXPLOTACIÓN DE PÁGINAS DE INTERNET A TRAVÉS DE LAS CUALES SE PRESENTE INFORMACIÓN QUE PERMITA Y FACILITE EL ACERCAMIENTO E INTERACCIÓN ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA PARA LA CELEBRACIÓN DE NEGOCIOS SOBRE BIENES INMUEBLES Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES E INFORMACIÓN RELACIONADO CON EL SECTOR EN INTERNET.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ADMINEGOCIOS S.A.S.
SUBORDINADA**

Identificación: 8301135989

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: INVERSIONISTA

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : INVERPROGRESO S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 8301135996

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: INVERSIONISTA

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : INVERSEGOVIA S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 8301136006

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: INVERSIONISTA

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ACTIUNIDOS S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 8301136013

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: INVERSIONISTA

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : RENDIFIN S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 8301136038

Domicilio: 11001 - Bogota

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:33
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

País: Colombia
Descripción de la actividad: INVERSIONISTA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : RELANTANO S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 8301136045
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: INVERSIONISTA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : BIENES Y COMERCIO S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 8301136084
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: INVERSIONISTA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SADINSA S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 8301161220
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: REPRESENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : INTERMEDIO EDITORES S.A.S.
SUBORDINADA**

Identificación: 8301266564
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: EDICIÓN DE LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS O COLECCIONABLES DE CARÁCTER CIENTÍFICO O CULTURAL.
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ALPOPULAR CARGO S.A.S. EN LIQUIDACION
SUBORDINADA**

Identificación: 8301345742
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: OPERADOR LOGÍSTICO

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:33
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 8600010227

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: PUBLICAR Y/O IMPRIMIR EL PERIÓDICO "EL TIEMPO" Y CUALQUIER OTRA CLASE DE PERIÓDICOS, REVISTAS, FOLLETOS, LIBROS O PUBLICACIONES, TANTO EN VERSIONES IMPRESAS COMO INTERNET Y/O CUALQUIER CLASE DE TECNOLOGÍA.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 8600021538

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : BANCO DE BOGOTA S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 8600029644

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : BANCO POPULAR S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 8600077389

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.
ALPOPULAR S.A.**

Identificación: 8600203824

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:33
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA
SUBORDINADA**

Identificación: 8600254477
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: INVERSIONISTA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 8600287128
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: CONSTRUCTORA, URBANIZADORA E INMOBILIARIA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SEGUROS ALFA S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 8600319798
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 8600358275
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: ESTABLECIMIENTO BANCARIO
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : VIGIA S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 8600448037
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : TELESTUDIO S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 8600451872

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:33
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: PRODUCCIÓN DE CINE, TV Y RADIO

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CORPORACION PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A. SUBORDINADA**

Identificación: 8600453206

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: PUBLICIDAD

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : VENTAS Y SERVICIOS S.A. SUBORDINADA**

Identificación: 8600504204

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: COMPAÑÍA DE OUTSOURCING

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : INCA FRUEHAUF - INCA S.A. EN LIQUIDACION SUBORDINADA**

Identificación: 8600505012

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: FABRICACIÓN DE REMOLQUES Y CARROCERÍAS

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PRINTER COLOMBIANA S.A.S. SUBORDINADA**

Identificación: 8600799430

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: IMPRESIÓN Y EDICIÓN DE TODA CLASE DE LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS, AFICHES, MATERIAL EDITORIAL Y/O PUBLICITARIO.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CIRCULO DE LECTORES S.A.S. SUBORDINADA**

Identificación: 8600799684

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: EDICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE LIBROS,

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:33
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FOLLETOS, IMPRESOS Y EN GENERAL, TODO LO RELACIONADO CON ARTES GRÁFICAS.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PETREOS S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 8604011239

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : TEMPORA S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 8604025132

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, BIENES Y VALORES; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA; LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 8604029174

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: INVERSIONISTA

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 8605036173

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : MEGALINEA S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 8605051702

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: COMPAÑÍA DE OUTSOURCING

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:33
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 8902115622

Domicilio: 68001 - Bucaramanga

País: Colombia

Descripción de la actividad: MONTAJE Y EXPLOTACIÓN DE FÁBRICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS ELABORADOS CON MATERIA PRIMA PLÁSTICA Y OTROS MATERIALES AFINES.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 8903002794

Domicilio: 76001 - Cali

País: Colombia

Descripción de la actividad: ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 8903006536

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: CORPORACIÓN FINANCIERA

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A., QUE PODRA ABREVIAR**

SUBORDINADA

Identificación: 8903026463

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROINDUSTRIALES, PRINCIPALMENTE RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE PALMA AFRICANA.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : HOTELES ESTELAR S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 8903040993

Domicilio: 76001 - Cali

País: Colombia

Descripción de la actividad: PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HOTELES PROPIOS O DE TERCEROS.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:33
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 8903279964

Domicilio: 76001 - Cali

País: Colombia

Descripción de la actividad: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE INFRAESTRUCTURA.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : MAVALLE S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 8903327699

Domicilio: 73001 - Ibagué

País: Colombia

Descripción de la actividad: COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, FINANCIACIÓN, Y FOMENTO DEL CAUCHO NATURAL Y SINTÉTICO Y AFINES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE MATERIALES APTOS PARA FABRICAR PRODUCTOS DE CAUCHO Y SIMILARES.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : COMPAÑIA HOTELERA DE CARTAGENA DE INDIAS S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 8904014271

Domicilio: 13001 - Cartagena

País: Colombia

Descripción de la actividad: PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HOTELES PROPIOS O DE TERCEROS.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ORGANIZACION PAJONALES S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 8907040216

Domicilio: 73001 - Ibagué

País: Colombia

Descripción de la actividad: DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROINDUSTRIALES.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : TAXAIR S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 9000138282

Domicilio: 11001 - Bogotá

País: Colombia

Descripción de la actividad: ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:33
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO Y CIA LTDA
SUBORDINADA**

Identificación: 9000484678
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: INVERSIONISTA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : GESTORA ADMINNEGOCIOS & CIA S. EN C.
SUBORDINADA**

Identificación: 9000615544
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: INVERSIONISTA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EL ZUQUE S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 9001040793
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: INVERSIONISTA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SOCINEG S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 9001040801
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: INVERSIONISTA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : AMINVERSIONES S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 9001040819
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: INVERSIONISTA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ESADINCO S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 9001040833
Domicilio: 11001 - Bogota

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:33
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

País: Colombia
Descripción de la actividad: INVERSIONISTA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : APORTES EN LINEA S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 9001472382
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: COMPAÑÍA DE OUTSOURCING
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CEETTV S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 9001630455
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: CANAL DE TELEVISIÓN LOCAL.
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.
SUBORDINADA**

Identificación: 9001922423
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: PROMOCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : POPULAR SECURITIES S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 9002562358
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: INVERSIONISTA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : INVERSIONES ESCORIAL S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 9002571798
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: INVERSIONISTA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:33
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 9003772031
Domicilio: 76520 - Palmira
País: Colombia
Descripción de la actividad: OPERADOR LOGÍSTICO
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 9003902382
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: PROMOCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PAUTEFACIL.COM SAS EN LIQUIDACION**

SUBORDINADA

Identificación: 9004286951
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: COMERCIALIZACIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CFC ENERGY HOLDING S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 9004701261
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: SOCIEDAD INVERSORA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : AGRO SANTA HELENA S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 9004701301
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, FINANCIACIÓN, Y FOMENTO DEL CAUCHO NATURAL Y SINTÉTICO AFINES.
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.**

SUBORDINADA

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:33
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 9004701331

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, FINANCIACIÓN, Y FOMENTO DEL CAUCHO NATURAL Y SINTÉTICO AFINES.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 9004701363

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, FINANCIACIÓN, Y FOMENTO DEL CAUCHO NATURAL Y SINTÉTICO AFINES.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : TSR20 INVERSIONES S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 9004701410

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, FINANCIACIÓN, Y FOMENTO DEL CAUCHO NATURAL Y SINTÉTICO AFINES.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : HEVEA INVERSIONES S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 9004701451

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, FINANCIACIÓN, Y FOMENTO DEL CAUCHO NATURAL Y SINTÉTICO AFINES.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : AGRO CASUNA S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 9004701474

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, FINANCIACIÓN, Y FOMENTO DEL CAUCHO NATURAL Y SINTÉTICO AFINES.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PEAJES ELECTRONICOS S.A.S.**

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:33
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUBORDINADA

Identificación: 9004702521

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN TOTAL DEL SERVICIO DE RECAUDO DE LAS TASAS DE PEAJE EN LAS ESTACIONES DE PEAJE.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : INVERSIONES VISTAHERMOSA S.A.S.
SUBORDINADA**

Identificación: 9005031120

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: INVERSIONISTA

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLOS S A S
SUBORDINADA**

Identificación: 9005242397

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: PROMOCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CFC GAS HOLDING S A S
SUBORDINADA**

Identificación: 9005292690

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: SOCIEDAD INVERSORA

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S A S
SUBORDINADA**

Identificación: 9005601993

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: SOCIEDAD INVERSORA

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : LCSA Y CIA S. EN C.
SUBORDINADA**

Identificación: 9005715621

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:33
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: INVERSIONISTA
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CONCESIONARIA NUEVA VIA AL MAR S.A.S.
SUBORDINADA**

Identificación: 9008099310
Domicilio: 76001 - Cali
País: Colombia
Descripción de la actividad: PROMOCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S.
SUBORDINADA**

Identificación: 9008480646
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: PROMOCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.
SUBORDINADA**

Identificación: 9008622151
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: PROMOCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.
SUBORDINADA**

Identificación: 9011120239
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
Descripción de la actividad: PROMOCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.
Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PROYECTOS DE INVERSION VIAL ANDINO S.A.S.
SUBORDINADA**

Identificación: 9011120245

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:33
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN CALIDAD DE SUBCONTRATISTAS Y COMO CONTRATISTA DE ACTIVIDADES DE OBRA Y CONSTRUCCIÓN.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO SAS SUBORDINADA**

Identificación: 9011120253

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: PROMOCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S. SUBORDINADA**

Identificación: 9011123193

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: PROMOCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PROYECTOS DE INVERSION VIAL DEL PACIFICO S.A.S. SUBORDINADA**

Identificación: 9011262861

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: PROMOCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PROYECTOS DE INVERSION VIAL DEL MAR S.A.S. SUBORDINADA**

Identificación: 9011263391

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: PROMOCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PROYECTOS DE INVERSION VIAL DEL ORIENTE S.A.S. SUBORDINADA**

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:33
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 9011264107

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: PROMOCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 9011405522

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUTORIZADOS A LAS SOCIEDADES ESPECIALIZADAS EN DEPÓSITOS Y PAGOS ELECTRÓNICOS

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ACTIVOS TESALIA S.A.S.
SUBORDINADA**

Identificación: 9011425435

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: INVERSIONISTA

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.
SUBORDINADA**

Identificación: 9011945287

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN CALIDAD DE SUBCONTRATISTAS Y COMO CONTRATISTA DE ACTIVIDADES DE OBRA Y CONSTRUCCIÓN.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : COMPAÑIA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.
SUBORDINADA**

Identificación: 9012404611

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: EJERCER LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE OTRAS COMPAÑÍAS - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S
SUBORDINADA**

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:33
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 9012404634

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Descripción de la actividad: EJERCER LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE OTRAS COMPAÑÍAS - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS.

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : INDUSTRIAS LEHNER S.A. EN LIQUIDACION SUBORDINADA**

Identificación: NIT 8903016824

Domicilio: 76001 - Cali

País: Colombia

Descripción de la actividad: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA

Fecha de configuración de la situación: 31/12/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.**

Domicilio: Sabaneta, Antioquia

País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4210

Actividad secundaria Código CIIU: M7112

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO

Matrícula No.: 197965

Fecha de Matrícula: 10 de marzo de 2017

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CL 79 SUR NO 47E 62 P 2

Municipio: Sabaneta, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 06:56:33
Recibo No. S001494525, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2RPSZ1k12K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$621.988.435.158,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4210.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Walter Ortiz Montoya
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
